



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

Vicerrectorado de Investigación y Posgrado



PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (PCONFIGI)

CONCURSO 2023

DIRECTIVA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Objetivo

Establecer los procedimientos para otorgar financiamiento a proyectos de investigación a cargo de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2° Finalidad

- a) Promover la investigación en I+D+i, y fomentar la participación de los GI de la UNMSM.
- b) Incrementar la cantidad y calidad de la producción científica, tecnológica y humanística de la UNMSM mediante la ejecución de proyectos de investigación.
- c) Aumentar el número de artículos académicos publicados en revistas indexadas, registros de propiedad intelectual y obtención de patentes de invenciones vinculadas a los resultados de los proyectos de investigación.

Artículo 3° Alcance

El presente programa está dirigido a los GI reconocidos y categorizados por la UNMSM que requieran financiamiento para realizar sus actividades de investigación.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 4° De la propuesta

Las propuestas que se presenten al concurso deberán estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de Investigación priorizadas por cada facultad, que estén registradas en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) de la UNMSM, **en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

Todos los docentes que participen en el concurso deben contar con: *Google Scholar* gestionado con el correo institucional con dominio unmsm.edu.pe, CTI vitae y código Orcid (Anexo 1).

Artículo 5° De los proyectos

El concurso está dirigido a las cinco áreas académicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Áreas Académicas (AA)
AA Ciencias de la Salud
AA Ciencias Básicas
AA Ingenierías
AA Ciencias Económicas y de la Gestión
AA Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo 6° Plazo de ejecución del proyecto

Los proyectos de investigación se ejecutarán de acuerdo al cronograma dispuesto por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT).

Artículo 7° Equipo de investigadores

- a) Conformación mínima del equipo de investigación, **todos del mismo GI**:
 - Un (01) responsable (titular)
 - Un (01) corresponsable (titular)
 - Un (01) colaborador o tesista (adherente interno - pre/posgrado)Opcionalmente:
 - Miembros docentes (titular)
 - Otros colaboradores (adherentes internos o externos)
 - Otros tesistas (adherentes pre/posgrado)
- b) El docente titular de un GI solo puede ser responsable o corresponsable en un proyecto de investigación.
- c) No podrán participar aquellos tesistas que se encuentren inscritos en proyectos en curso o finalizados. Asimismo, un tesista no podrá participar en más de un proyecto de investigación en concurso.
- d) Un docente titular de un GI con año sabático o licencia con o sin goce de haber superior a los tres meses, podrá participar en un proyecto de investigación como miembro docente pero no como responsable o corresponsable ni recibir incentivos, pero si conserva su condición en el GI (Resolución Rectoral N° 003507-2021-R/UNMSM que aprueba la Directiva para los Grupos de Investigación de la UNMSM).

Artículo 8° Requisitos del investigador

- a) Pertenecer a un GI relacionado con las áreas y líneas de investigación de la Universidad, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) No presentar deudas de informes técnicos y/o económicos de proyectos de toda índole vinculados al VRIP.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO Y USO DE FONDOS DEL PROYECTO

Artículo 9° **Financiamiento del proyecto de investigación**

- a) El VRIP autorizará el desembolso del fondo para el proyecto de investigación en una o más armadas.
- b) El financiamiento máximo para los proyectos aprobados será de 30,000 soles, en las partidas que se señalan en el Anexo 2, de los cuales 6,000 soles corresponderán al incentivo de los investigadores. Los incentivos correspondientes serán calculados según la fórmula del Art.10°, y se aplicará de manera independiente al monto asignado.
- c) El monto máximo destinado a la partida presupuestaria de servicios es del 30 % del monto asignado para la ejecución del proyecto excluido el incentivo.
- d) Solo se puede realizar transferencias de servicios a bienes.
- e) Dependiendo del tipo de proyecto, el monto asignado puede variar como resultado de la recomendación de los evaluadores externos; en ese caso, la revisión del presupuesto estará a cargo de la DGITT.

Artículo 10° **Del incentivo a los investigadores que participan en el proyecto de investigación**

- a) El incentivo a los investigadores está incluido en el presupuesto del proyecto.
- b) El incentivo a cada investigador será pagado previo reporte de deudas del investigador y el informe del cumplimiento del responsable del proyecto a través del RAIS, según la disponibilidad presupuestal y lo establecido por el VRIP.
- c) Se permitirá las transferencias de los incentivos a bienes y/o servicios.
- d) Independientemente del monto asignado al proyecto de investigación, la distribución de los incentivos se realizará según la siguiente fórmula:

$$(N + 1) * i = 6000$$

Donde;

- N** es el número total de investigadores docentes de la UNMSM del proyecto (responsable + corresponsable + miembros docentes).
- i** es el monto base del incentivo para cada investigador docente del proyecto.
- Monto asignado al responsable del proyecto = $2 * i$
 - Monto asignado al corresponsable/investigador = i
- e) El incentivo al responsable está sujeto a su asistencia a la **capacitación para la rendición económica del proyecto** a cargo de la Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado (DPGIP).
 - f) El docente recibe el incentivo al investigador hasta por un máximo de dos (2) proyectos, el que será asignado si el responsable remite vía RAIS lo siguiente:
 - El formulario del informe de cumplimiento de las actividades del equipo de investigadores (Anexo 4).
 - Reporte de rendición económica aprobada, **al 70%** del monto presupuestal asignado a la ejecución del proyecto excluido el incentivo **y corresponderá a las partidas de bienes.**

- En caso de incumplimiento de uno o más miembros del proyecto, el incentivo al investigador se redistribuye entre los miembros del proyecto que cuentan con el informe favorable del responsable.

Artículo 11° Plazo de rendición económica

- a) La fecha límite para la rendición económica en el RAIS **al 70%** del monto presupuestal asignado a la ejecución del proyecto excluido el incentivo **es el 18 de septiembre de 2023 y corresponderá a las partidas de bienes.**
- b) La fecha límite de presentación del **informe económico final** en el RAIS es el **31 de octubre del 2023**. De existir motivos de fuerza mayor, la DGITT está facultada para realizar la reprogramación. Asimismo, se deberá presentar el informe en físico al VRIP.
- c) Los responsables de los proyectos que no presenten el informe económico en el RAIS no estarán habilitados para postular a nuevos proyectos convocados por el VRIP en los años siguientes.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 12° Proceso de evaluación

- a) Para la evaluación del proyecto de investigación, el VRIP a través de la DGITT asignará evaluadores externos que no participen en el proceso concursal, que no tengan conflicto de intereses y con experiencia probada en el área de investigación correspondiente. El proceso de evaluación se llevará a cabo mediante la modalidad por pares.
- b) Todos los proyectos serán sometidos a un análisis de originalidad intelectual y niveles de similitud cuyos reportes serán remitidos a los evaluadores.
- c) Los evaluadores revisarán las propuestas según la temática de cada proyecto de investigación, tomando en consideración el formato (Anexo 3).
- d) La evaluación de coherencia entre el presupuesto solicitado y las actividades descritas en cada proyecto será realizada por los evaluadores según formato.
- e) Los evaluadores podrán recomendar el reajuste del presupuesto (Anexo 3), según la información proporcionada y su coherencia con los objetivos de la investigación.
- f) La DGITT eleva al VRIP el reporte de resultados, por orden de mérito.
- g) La DGITT efectuará el reajuste del presupuesto y comunicará oportunamente al responsable a través del correo electrónico institucional. En el caso que el responsable del proyecto no acepte realizar el reajuste del presupuesto, el proyecto será declarado inviable y el financiamiento se otorgará al proyecto accesitario.
- h) El VRIP informa los resultados del concurso para la emisión de la Resolución Rectoral

Artículo 13° Resultados

El VRIP publicará los resultados de los proyectos ganadores en su página web de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Los resultados oficiales emitidos por el VRIP son definitivos e inapelables.

CAPÍTULO V

MONITOREO ACADÉMICO Y ECONÓMICO

Artículo 14° Responsabilidades

El VRIP, a través de la DGITT, es responsable del monitoreo académico de los proyectos financiados, mientras que la DPGIP es la responsable del monitoreo económico que implica la revisión de la documentación de acuerdo al presupuesto aprobado.

La DGITT emite opinión en relación al uso adecuado de los recursos cuando corresponda.

Artículo 15° Informes finales

Se presentarán los siguientes informes:

- a) Informe económico de la asignación en los plazos establecidos en la convocatoria 2023. (Art. 11°).
- b) Informe académico con los resultados del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades propuesto en el proyecto. Se otorga un plazo máximo de doce (12) meses después de emitida la Resolución Rectoral que aprobó el proyecto de investigación. Dicho informe incluirá el reporte de viabilidad que contiene la búsqueda de antecedentes y opinión respecto a la probabilidad de protección bajo propiedad intelectual como resultados de sus actividades intelectuales y de investigación (Resolución Rectoral N° 08455-R-18 que aprueba el Reglamento y la Estrategia de Propiedad Intelectual de la UNMSM).

El incumplimiento de cualquiera de los informes inhabilitará la participación de los miembros investigadores del proyecto en las siguientes convocatorias.

Artículo 16° Productos entregables

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, el responsable deberá presentar los resultados de la investigación. El plazo máximo de presentación será de treinta y seis (36) meses después de emitida la Resolución Rectoral que aprobó el proyecto de investigación. Se consideran productos entregables:

- a) Artículos publicados o aceptados en revistas indizadas, y/o
- b) Libros o capítulos de libro especializado producto de la investigación, y/o
- c) Registro/inscripción de solicitud de protección de propiedad intelectual y de transferencia tecnológica, y
- d) Tesis sustentada(s).

Su incumplimiento inhabilitará al responsable y a los integrantes del proyecto en la participación de próximos concursos, hasta que subsane la observación.

Artículo 17° Protección de propiedad intelectual

El responsable del proyecto de investigación deberá comunicar a la Oficina de Propiedad Intelectual de la DGITT la propuesta de investigación a efectos de evaluar la posible protección de la Propiedad intelectual ante la autoridad competente, conforme a normativa nacional y reglamentaria de la universidad.

Para tal efecto, el responsable deberá completar y enviar a la DGITT un formulario de evaluación, el cual será analizado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la DGITT, la misma que podrá solicitar mayor información al responsable y coordinar acciones necesarias para la protección de la Propiedad Intelectual de la propuesta de investigación.

La Oficina de Propiedad Intelectual - Dirección de Promoción de la DGITT será la encargada del proceso y costos de la solicitud de patente, registro de software, certificado de obtentor, en caso considere viable dichos procedimientos.

Artículo 18°. Investigación con humanos, animales de experimentación y recursos genéticos

Los GI son responsables de cumplir con los principios y normas nacionales éticas aplicables a la investigación con humanos y experimentación animal en los proyectos de investigación, así como de comunicar a la DGITT el uso de recursos genéticos, conforme a la normativa internacional y nacional, para proceder con la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos ante las autoridades correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos por el VRIP.

ANEXO 1

FORMATO PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA GI

AÑO 2023

(Se registra en línea a través del sistema RAIS)

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Título del proyecto
- 1.2. Tipo de proyecto
- 1.3. Responsable del proyecto
- 1.4. Grupo de Investigación
- 1.5. Unidad/Instituto/Centro de Investigación
- 1.6. Facultad
- 1.7. Línea de investigación
- 1.8. Código ODS
- 1.9. Lugares de ejecución

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Título
- 2.2. Resumen ejecutivo
- 2.3. Palabras clave
- 2.4. Antecedentes, estado del arte y planteamiento de problema
- 2.5. Justificación
- 2.6. Contribución e impacto
- 2.7. Hipótesis
- 2.8. Objetivos
 - 2.8.1 General
 - 2.8.2 Específicos
- 2.9. Metodología de trabajo
- 2.10. Cronograma de actividades (mínimo tres actividades)
- 2.11. Referencias bibliográficas
- 2.12. Presupuesto en concordancia con los objetivos y las actividades programadas (Anexo 2)
- 2.13. Resultados que espera obtener

3. EQUIPO DE INVESTIGADORES

- 3.1. Responsable del proyecto
- 3.2. Co-responsable del proyecto
- 3.3. Miembros docentes
- 3.4. Colaboradores o Tesistas

ANEXO 2

CLASIFICADOR DE OBJETO DE GASTO

(PRINCIPALES PARTIDAS PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA GIDE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO)

AÑO 2023

1. FINANCIABLES

A. BIENES

- Alimentos y bebidas para consumo animal.
- Repuestos y accesorios.
- Papelería en general, útiles y materiales de oficina: **monto límite de 2% del monto otorgado para la ejecución del proyecto.**
- Aseo, limpieza y tocador.
- Electricidad, iluminación y electrónica.
- Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos, de laboratorio y productos químicos, vacunas, medicamentos.
- Suministros para uso agropecuario, forestal y veterinario.
- Herramientas.
- Otros bienes.

B. SERVICIOS (máximo de 30 % del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto)

- Pasajes y gastos de transporte
- Viáticos y asignaciones por comisión de servicio
- Servicio de suministro de gas
- Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones
- Correos y servicios de mensajería
- Servicios diversos
- Realizado por personas jurídicas
- Servicio de impresiones, encuadernación y empastado: **monto límite de 2% del monto otorgado en servicios.**
- Otros gastos: movilidad local. Hasta el **10% del proyecto, según la naturaleza del mismo, otorgado en servicios.**

C. BIENES DE CAPITAL

- Adquisición de equipos informáticos y de comunicaciones
- Equipos computacionales y periféricos
- Equipos de telecomunicaciones
- Mobiliario
- Equipos
- Adquisición de bienes agropecuarios, mineros y otros
- Libros y textos para bibliotecas
- Software

D. INCENTIVOS ECONÓMICOS

2. NO FINANCIABLES

- Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.
- Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
- Obras de infraestructura.
- Compra de inmuebles y/o terrenos.
- Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
- Compra de materiales o insumos usados o de segunda mano.
- Estudios de mercado, acciones de escalamiento, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio.
- Gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos.

ANEXO 3
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GI
AÑO 2023

CRITERIOS DE EVALUACIÓN *	PUNTAJES		
	C/U	Parcial	Máximo
A. ANTECEDENTES, ESTADO DEL ARTE Y PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA			12
A.1. Antecedentes citados y el estado del arte en relación con el problema planteado		6	
A.2. Adecuada claridad conceptual que explica el problema en estudio		6	
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: Claridad del objetivo general. Coherencia y secuencialidad de los objetivos específicos			8
C. JUSTIFICACIÓN: Relevancia, valor teórico y relación del proyecto con los programas y líneas de investigación de la Universidad y el País			6
D. HIPÓTESIS: Clara y coherente con el problema central			6
E. METODOLOGÍA DE TRABAJO: Consistencia de la metodología propuesta, definición de actividades para el cumplimiento de los objetivos.			8
F. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Guarda una relación lógica entre los objetivos y metas de la investigación y la secuencia de actividades			4
G. CALIDAD DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN: Originalidad y viabilidad de la investigación			7
H. CONTRIBUCIÓN E IMPACTO: Describe el aporte científico que se espera obtener de la aplicación de los resultados de la investigación			5
I. COLABORACIÓN EXTERNA **: Financiamiento y/o asistencia técnica externa para el desarrollo del proyecto			2
J. PRESUPUESTO: Coherencia del presupuesto solicitado con las necesidades del proyecto de investigación			6
	SUB TOTAL		64
K. FORMACIÓN DE RRHH EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Inclusión de estudiantes pre/posgrado)			20
K.1. Trabajo de investigación de Bachiller	2		
K.2. Tesista para optar Título Profesional	4		
K.3. Tesista de Segunda Especialidad	4		
K.4. Tesista de Maestría	6		
K.5. Tesista de Doctorado	8		
	SUB TOTAL		20
L. EQUIPO DE INVESTIGADORES (Experiencia y capacidad de investigadores)			
L.1. Investigador en RENACYT: 3 puntos por cada uno		6	
L.2. Experiencia del equipo de investigadores (RAIS: últimos 7 años) <ul style="list-style-type: none"> ● Puntaje Final= (ΣPRAIS x 0.1/N) Donde: ΣPRAIS es la sumatoria del puntaje RAIS de todos los investigadores N = número de investigadores 		10	
	SUB TOTAL		16
	TOTAL		100

* Puntaje mínimo en evaluación: 30 pts.

** Acreditado por un documento de compromiso del cooperante

ANEXO 4

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GI

AÑO 2023

(a través del sistema RAIS)

Yo, _____, responsable del proyecto (_____ título _____)
informo sobre las actividades de investigación de los docentes investigadores de mi proyecto:

Docente investigador participante	Cumplimiento (1)
(nombre del investigador)	(Si/No)
(actividad en el proyecto)	
(nombre del investigador)	(Si/No)
(actividad en el proyecto)	
(nombre del investigador)	(Si/No)
(actividad en el proyecto)	
(nombre del investigador)	(Si/No)
(actividad en el proyecto)	

Responsable

Proyecto de Investigación para GI

Año 2023

(Firma)

(1) Art. 10° b. El incentivo a cada investigador será pagado previo reporte de deudas del investigador y el informe del cumplimiento del responsable del proyecto en el sistema RAIS, según la disponibilidad presupuestal y lo establecido por el VRIP. Convocatoria 2023.